



**CONVENIO DE EJECUCIÓN
PROGRAMA
"MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR"
ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO**

En Talca, a 3 de enero de 2011, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de la Dirección Regional del Maule, representada por doña PAULA RETAMAL URRUTIA, C.I. N°10.604.200-4, ambos con domicilio en calle 1 sur n° 515 de la ciudad de Talca, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Teno, en adelante "la Municipalidad" ó "el Municipio", R.U.T. N° 69.100.300-0, representada por su Alcaldesa doña SANDRA EUGENIA VALENZUELA PEREZ, C.I. N°. 10.379.045-k, ambos con domicilio en Arturo Pratt N° 298, Comuna De Teno, se celebra el siguiente convenio de ejecución:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con organismos públicos y privados, los programas, acciones y otras medidas que se orienten al cumplimiento de los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

La Ilustre Municipalidad de Teno, es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo".

En el marco de las competencias institucionales, el SERNAM está implementando el Programa "MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR", en adelante "El Programa", a través del Área Mujer, Trabajo y Participación de la Institución.

El programa tiene como objetivo general, aumentar la inserción laboral de calidad de las mujeres, disminuyendo las principales barreras de acceso que las afectan, a través del mejoramiento de la empleabilidad o el emprendimiento de las mujeres trabajadoras de los hogares más vulnerables y con responsabilidades familiares, dando énfasis a las jefas de hogar de los quintiles I, II y III de ingresos.

Para el logro de este objetivo, se entregarán herramientas para mejorar la empleabilidad y participación en el mercado laboral de las mujeres trabajadoras con énfasis en las jefas de

hogar, a través de la implementación de un modelo de intervención integral, participativo, de coordinación intersectorial y de ejecución local en la comuna respectiva.

Podrán participar de este Programa, mujeres trabajadoras o que buscan empleo, con mayor énfasis en las jefas de hogar.

Mujer Trabajadora no jefa de hogar

Se entiende por mujer trabajadora no jefa a la mujer que vive en un hogar donde existe un/a jefe/a de hogar distinto/a, no obstante, ella genera ingresos (o necesita generar ingresos) a través de un trabajo dependiente o independiente. No es la que hace el mayor aporte económico al hogar, sin embargo tiene la necesidad de aportar.

Trabajadora Jefa de Hogar

Se entiende por jefa de hogar la mujer que es económicamente activa, tiene responsabilidades familiares y es el principal sustento económico a la familia.

Se incluirá además, a las mujeres que están en la condición de Trabajadora Jefa de Núcleo Secundario. Siendo ésta, la mujer activa que vive al interior de un hogar que tiene un jefe o jefa, pero con su aporte económico mantiene cargas familiares de su núcleo.

Para la implementación del programa, SERNAM, se coordina con Ministerios, Servicios Públicos y Fundaciones para gestionar la obtención de bienes y servicios necesarios, de manera de hacer posible el cumplimiento de los objetivos programáticos

En este contexto, La Ministra Directora del SERNAM, previa evaluación, autorizó la convocatoria de proyectos, a Municipios y otras organizaciones públicas o privadas que desean ejecutar el Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar.

Que habiéndose analizado y evaluado por la Dirección Regional del Maule el proyecto para el año 2011 presentado por la Ilustre Municipalidad de Teno, y teniendo a la vista la pertinente documentación de respaldo interna del SERNAM, se resolvió aprobar el proyecto de ejecución del Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar año 2011 en la comuna de Teno presentado por la Municipalidad, sancionado por Resolución Exenta Nº 002/SG de fecha 3 de enero del año 2011, de la Dirección Nacional del SERNAM, la que faculta a la Directora Regional para suscribir el presente convenio de ejecución, de acuerdo a los lineamientos e instrucciones institucionales.

SEGUNDO: Objeto General del Convenio

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la ejecución del Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", año 2011, a través de la implementación del proyecto aprobado por SERNAM y de conformidad al documento **Anexo 1 "Documento guía Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, y, Anexo 2 "Instrucciones para la elaboración del Proyecto de ejecución del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar 2011"** diseñados para el Programa por la Dirección Nacional del SERNAM", instrumentos que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

TERCERO: Objetivos Específicos

En cumplimiento del objetivo general, las partes están de acuerdo en realizar las siguientes acciones en beneficio de las mujeres participantes del Programa, de acuerdo a lo señalado en el **Anexo 3 "Proyecto para Ejecución del" programa mujer trabajadora y jefa de hogar 2011**, ya aprobado, y que forma parte integrante del presente convenio.

Las acciones a realizar por las partes, requieren la implementación de líneas de apoyo para el mejoramiento de la empleabilidad e inserción laboral y emprendimiento de las mujeres trabajadoras y jefas de hogar.

Por lo anterior, SERNAM suscribe Convenios Intersectoriales con distintas instituciones públicas y privadas para facilitar la incorporación de las beneficiarias del Programa a sus distintos componentes, y, La Municipalidad deberá generar al menos dos convenios con personas naturales o jurídicas de carácter público o privada, que signifiquen potenciar la ejecución del Programa, en tanto aumentar la inserción laboral o el emprendimiento de las mujeres participantes.

El cumplimiento del programa comprende las siguientes líneas de acción o componentes¹:

Relacionadas directamente con el mejoramiento de la empleabilidad y las oportunidades de inserción de las participantes:

- ❖ **Habilitación Laboral:** Se habilitará laboralmente y se entregarán herramientas a las mujeres participantes para entrar al mundo del trabajo, a través de la implementación de Talleres que serán asesorados por SERNAM y de ejecución comunal, cuyo propósito es fortalecer la identidad de mujer trabajadora y jefa de hogar. Es de carácter obligatorio y fundamental para obtener los otros componentes del programa.
- ❖ **Capacitación Laboral e Intermediación laboral para la colocación:** Se capacitará técnicamente a mujeres participantes del Programa, a fin de entregarles herramientas que aporten a su empleabilidad y tengan la posibilidad de acceder a un trabajo de mejor calidad, según disponibilidad presupuestaria de la/s Institución/es responsables de los procesos de capacitación. En este contexto además, se realizarán acciones de coordinación con distintas instituciones públicas y privadas, nacionales, regionales y locales, asociadas al área, para la búsqueda de estrategias de empleo y colocación.
- ❖ **Apoyo al emprendimiento:** Se realizarán acciones de coordinación con distintas instituciones asociadas al área, para la búsqueda de estrategias de fortalecimiento de pequeños negocios, en modalidad individual o asociativa, emprendimientos innovativos, capacitación en gestión, elaboración de planes de negocio, acceso a capital semilla y postulación a créditos, según disponibilidad presupuestaria de la instituciones que actúen en dicha coordinación.
- ❖ **Nivelación de Estudios y Alfabetización digital:** Se realizarán acciones de coordinación con distintas instituciones asociadas al área, para la búsqueda de estrategias en el acceso a nivelación de estudios básicos y medios. En este mismo sentido y con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad, se realizarán acciones de coordinación con instancias asociadas al área para disminuir la brecha digital de

¹ Todas las prestaciones que corresponden a instrumentos de otros Servicios Públicos, pueden ser sujetas de modificaciones o readecuaciones de diseño y/o presupuestarias.

las mujeres, según disponibilidad presupuestaria de las instituciones que actúen en dicha coordinación.

Líneas de Apoyo a la Empleabilidad e Inserción Laboral de las mujeres trabajadoras y jefas de hogar, las que se ejecutarán en los ámbitos de Atención en salud odontológica y atención preescolar:

- ❖ **Atención en Salud Odontológica:** Se realizarán acciones de coordinación con el Ministerio de Salud y otras Instituciones públicas y privadas, para la búsqueda de estrategias que permitan otorgar atención dental integral, según disponibilidad presupuestaria de dichas entidades.
- ❖ **Atención Preescolar:** Las/os hijas/os de trabajadoras y jefas de hogar, tendrán acceso preferente, a jardines infantiles y salas cunas convencionales con extensión horaria, administradas por las instituciones que han celebrado convenios con SERNAM. Además, tendrán acceso preferente a otras modalidades de cuidado infantil para trabajadoras, compatibles con su jornada de trabajo y los cursos de capacitación.

El desarrollo de los componentes se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el proyecto contenido en el anexo 3, adjunto. La modificación del proyecto sólo puede realizarse mediante Resolución Exenta de la Dirección Nacional de SERNAM, con la excepción establecida en las cláusula quinta y séptima letra A del presente documento.

CUARTO: Focalización Territorial

En razón de que el **proyecto aprobado forma parte integrante del presente convenio**, La Municipalidad deberá cumplir **estrictamente** con los objetivos señalados y establecidos en el proyecto presentado, por lo que implementará el modelo de intervención en el territorio definido para el proyecto, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAM en el respectivo Anexo 2 y en la Resolución aprobatoria del proyecto.

QUINTO: Modificaciones

Para el caso, una eventual modificación al presente convenio, deberá contar con la autorización del SERNAM, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1) Si la modificación del convenio dice relación con modificación de los ítems presupuestarios, que no implican nuevos fondos, La Municipalidad deberá presentar solicitud fundada, emitida por la máxima autoridad municipal, la cual será dirigida a la Directora Regional, quien resolverá en conformidad a las orientaciones técnicas, documentos guías y anexos que forman parte integrante del presente convenio; 2) Si la modificación del convenio, implica nuevos fondos, La Municipalidad deberá adjuntarse a la solicitud respectiva, su proyecto de ejecución, lo que se remitirá a la Ministra Directora de Sernam, junto a un informe técnico emanado de la unidad técnica de Sernam, dirección regional, para su análisis y decisión por Resolución Exenta. 3) Si la modificación dice relación con una modificación del proyecto de ejecución, que es parte integrante del convenio, cualquiera sea esta, y que no este comprendida en la hipótesis anterior, se procederá conforme se describe en el punto Nº 2 anteriormente descrito.

Para todos los efectos, toda modificación del convenio, proyecto u/o anexos, posteriormente deberá ser sancionado por Resolución Exenta de la Dirección Regional de Sernam.

SEXTA: Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer

A. Respetto al Financiamiento.

SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de \$ 9.169.000 (Nueve millones ciento sesenta y nueve mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Desglose presupuestario	Monto en dinero
Gasto en personal, honorarios	\$ 9.000.000
Bienes y servicios	\$ 169.000
Inversión	\$ 0
Fondo fomento productivo	\$ 0
TOTAL	\$ 9.169.000

Monto que cofinancia los gastos a que diere lugar la ejecución del proyecto y que SERNAM transferirá a La Municipalidad en una remesa, dentro de 30 días contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio. De tratarse de una Entidad que fue ejecutora anterior, además, la citada transferencia se realizará, siempre y cuando, ésta haya rendido la totalidad de los recursos transferidos por parte de SERNAM en años anteriores, conforme a la ley.

SERNAM se reserva el derecho de decidir, durante la vigencia de este convenio o de sus eventuales prórrogas, la entrega a través de instrumentos anexos al presente, de recursos materiales o financieros adicionales, que La Municipalidad pudiere solicitar fundadamente para las distintas líneas de acción indicadas en la cláusula tercera, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio. El trámite correspondiente se realizará conforme a lo señalado en la cláusula quinta.

Los recursos transferidos por SERNAM que La Municipalidad no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de **2011**, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

B. Respetto de los aspectos técnicos.

SERNAM, además, se obliga a:

1. Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: SENCE, el Ministerio de Salud, ChileCalifica, FOSIS, INTEGRA, JUNJI, INDAP, ProChile, SERCOTEC, DIBAM y la Dirección del Trabajo, la oferta programática que comprende el Programa.
2. Asesorar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las acciones y metas previstas en el Proyecto que motiva el presente convenio.

3. Generar las condiciones técnicas en el equipo comunal, responsable de la implementación del Programa, para el cumplimiento de éste, conforme a sus componentes y línea de acción programática.
4. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice Entidad Ejecutora para una mejor ejecución del modelo de intervención.
5. Realizar seguimiento y evaluación de la ejecución del proyecto.

C. Respetto de la administración y gestión.

SERNAM realizará las siguientes acciones:

1. Traspasar la remesa de dinero, conforme al plazo, monto y procedimiento establecido en este Convenio.
2. Realizar, periódicamente las supervisiones técnicas y administrativas necesarias para asegurar la correcta implementación del proyecto aprobado.
3. Revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la Municipalidad de Teno, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora, en conformidad a la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la Republica y al manual de rendición de cuentas aprobado por Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del SERNAM, las cuales se dan por reproducidas y entienden conocidas por ambas partes.
4. Supervisar y evaluar el proceso de implementación y gestión del proyecto para ejecución del programa. Esta evaluación se realizará semestralmente, teniendo como insumos los informes bi- mensuales elaborados por el equipo comunal responsable por parte de la Entidad Ejecutora de la coordinación e implementación del Programa en la comuna de Teno e informes de supervisión realizados por el/la Coordinador/a Regional de Sernam del Programa.
5. Sernam participará activamente en el proceso de selección técnica del personal requerido, a contratar, para tal efecto SERNAM y La Municipalidad revisarán en forma conjunta que los antecedentes curriculares seleccionados cumplan con el perfil idóneo y adecuado para el cargo y con el mismo objetivo, supervisarán la selección de los profesionales que se desempeñarán en los respectivos cargos, con un periodo de prueba de 3 meses. Para el caso de que se produzca la renuncia del/a profesional contratada, La Municipalidad dará inmediato aviso a Sernam, a fin de que en forma conjunta se lleve a cabo proceso de selección del/a profesional a contratar, en forma rápida y expedita, conforme lo señala la cláusula séptima, letra A.
6. Procurar instancias a nivel nacional de coordinación público - privado para aumentar las oportunidades laborales de las mujeres participantes del Programa.
7. Proveer de materiales de difusión para que La Municipalidad, promueva el Programa entre las potenciales participantes, y ante la comunidad en general, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que el personal que La Municipalidad contrate para prestar funciones en la ejecución del Proyecto, no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con SERNAM sino que, exclusivamente, con la entidad antes mencionada.

Considerando lo anterior, SERNAM no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre La Municipalidad y sus trabajadores/as, sin perjuicio de lo que le compete respecto de la supervisión del gasto, y de la calificación y priorización técnica del personal contratado para la ejecución del respectivo proyecto. Para ello, SERNAM, a través de sus Instrucciones, Anexo 2, proveerá a la Entidad Ejecutora del perfil de competencia del personal requerido, el que deberá ser cumplido de forma estricta.

SEPTIMO: Compromisos de la Entidad Ejecutora

A. Respecto al Financiamiento.

La Ilustre Municipalidad de Teno deberá, como condición ineludible, proveer la infraestructura y equipamiento que sea necesario y adecuado, para la atención de las mujeres y la correcta implementación y ejecución del programa convenido, entiéndase por tal **(Mobiliario-computador - teléfono fijo con salida a celular y conexión a Internet, oficina u otros, todos elementos mínimos que permitan el funcionamiento del programa)**. Los recursos dispuestos para el funcionamiento del programa y descritos en el párrafo anterior, no serán incorporados de manera alguna como aporte municipal en el ítem recursos valorados.

Además, La Municipalidad, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, en la forma y montos señalados en el Proyecto presentado por ésta y aprobado por Resolución de la Dirección Nacional del SERNAM.

Por tanto, La Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de \$ 9.300.000, la que se desglosa de la siguiente forma:

Desglose presupuestario	Monto en dinero
Recursos en dinero	
Honorarios	\$ 5.100.000
Bienes y servicios	\$ 4.200.000
Recurso valorizado	
Honorarios	\$ 0
Bienes y servicios	\$ 0
Total	\$ 9.300.000

Estos deberán ser enterados de acuerdo al presupuesto contemplado en el proyecto aprobado adjunto, Anexo 3. La Entidad Ejecutora podrá acordar con la Dirección Regional del SERNAM la modificación de los ítems de presupuesto, establecidos en el presente convenio, en conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente instrumento.

El aporte total de La Municipalidad, esto es en recursos en dinero y valorizados, deberá ser igual o superior al aporte de SERNAM. NO obstante ello, se debe dejar claro que, los recursos en dinero entregados por la Entidad Ejecutora para la implementación del

Programa deberán corresponder a lo menos al 80% de recursos frescos del aporte SERNAM, pudiendo el porcentaje restante ser enterado a través recursos valorizados.

En el caso de las Municipalidades y sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional correspondiente por medio de resolución fundada, estará facultada a rebajar hasta el 60% el porcentaje de aporte en dinero de la Municipalidad, fijando como única causal; que dicho Municipio se encuentre dentro del 10% más pobre del País, en relación a su ingreso y población, o se fundamente en un caso fortuito o fuerza mayor, esto, previa manifestación conforme de la Unidad Técnica de SERNAM.

Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean estos de origen de la Entidad Ejecutora o de SERNAM, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo comunal en jornada completa y dedicación exclusiva, conformado al menos por dos profesionales que cumplan con el perfil requerido² y que se encuentra detallado en el anexo n° 2 que forma parte integrante del presente convenio. Para los efectos, un/una Coordinador/a y una/un Encargada/o Laboral y en comunas que cuenten con más de 200 mujeres participantes, con un apoyo administrativo, dado el trabajo personalizado que se requiere. Los/as profesionales contarán con un sueldo bruto recomendado de \$600.000 y el administrativo con un sueldo bruto recomendado de \$200.000, en ambas incluidas las cotizaciones de salud.

Iniciada la ejecución del programa y en caso de ser necesario cambiar o reemplazar a un/a integrante del equipo del Programa, La Municipalidad estará obligada a efectuar dicho cambio o reemplazo en el plazo máximo de 15 días hábiles, previo informe a la Dirección Regional, respecto del cargo a ocupar y a fin de generar acciones conjuntas de revisión de los antecedentes curriculares de los postulantes al cargo, y que estos se ajusten al perfil técnico solicitado por convenio. En todo caso, el cambio o reemplazo de un/a profesional, deberá siempre fundarse en informes coincidentes de la Entidad Ejecutora y la Unidad Técnica de Sernam.

Considerando que dentro de los objetivos y funciones del Sernam se encuentra a través del artículo 2º letra e) de su la Ley 19.023, el "Fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el ejecutor -dentro del ámbito de sus atribuciones- se compromete a respetar el descanso pre y post natal de las funcionarias que se desempeñen en el proyecto, bajo la modalidad de contratación de a honorarios, durante la vigencia del presente instrumento. Para esto y a fin de velar por el cumplimiento de las metas del programa, la I. Municipalidad de Teno, en forma coordinada asegurará el funcionamiento del mismo, pudiendo requerir un reemplazo para suplir las funciones de la profesional que se encuentre haciendo uso de dicho descanso.

Se deja constancia en este acto que será de cargo exclusivo de la municipalidad solventar el descanso de pre y post natal, de la manera que sigue: La Municipalidad se compromete a solventar el equivalente al 50% del monto correspondiente al pago de cotizaciones previsionales y salud; el cual será cubierto por cada una de las profesionales de manera independiente, asumiendo ellas el 50% restante. Esto, con el objeto de obtener -en el caso de ser necesario- los beneficios de tipo económico en cuanto al descanso pre y post natal, así como el descanso o reposo a que diera lugar a través de una licencia médica superior a

² Para aquellas comunas con una cobertura igual o menor a 100 mujeres, se exigirá a lo menos un coordinador/a comunal, con dedicación exclusiva y jornada completa para el programa.

15 días. De deja establecido, que el aporte municipal no se verá aumentado sino que fue redistribuido con el objeto de brindar este beneficio a las profesionales. Asimismo, esta ayuda y/o beneficio que otorga la Municipalidad sólo se contempla para las profesionales titulares del programa, no siendo extensible en caso de suplencias o contrataciones temporales.

Respecto del aporte que efectúa la Municipalidad para el ítem honorarios, éste se mantendrá vigente por todo el período de descanso pre y post natal, así como por el período que estuvieren haciendo uso de licencias médicas superiores a 15 días, incluyendo el beneficio establecido en el párrafo anterior, en cuanto al aporte del 50% para el pago de cotizaciones previsionales y salud.

B. Respecto de los aspectos técnicos.

En virtud del presente convenio, La Municipalidad, se obliga a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones a objeto de cumplir con los objetivos específicos del convenio de acuerdo a las coberturas definidas en el Anexo 2 y establecidas en el Anexo 3.

1. Ejecutar el programa dando estricto cumplimiento a lo señalado en el proyecto aprobado y a lo establecido por SERNAM en las instrucciones para la elaboración del proyecto, Anexo 1 y Anexo 2, por lo que la ejecución del proyecto deberá considerar al menos los siguientes componentes:
 - Habilitación Laboral
 - Capacitación laboral e Intermediación laboral para la colocación
 - Apoyo al Emprendimiento
 - Nivelación de Estudios y Alfabetización digital
 - Atención en Salud Odontológica
 - Atención Pre-escolar
 - Implementación de acciones participativas tendientes a promover el mejoramiento de las condiciones laborales y de información de derechos laborales. Además, fortalecer su identidad de trabajadora.
 - No obstante lo anterior, La Municipalidad podrá incorporar otras acciones o actividades, que sean de necesidad de las mujeres y que estén en coherencia con los objetivos del Programa.
2. Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Programa.
3. En el caso en que la Municipalidad sea la Entidad Ejecutora además deberá:
 - Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando al Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad, como problemática prioritaria en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto Municipal.
 - Será el/la Jefe/a del Depto. de Desarrollo Social y comunitario de la Municipalidad, la persona encargada de la correcta ejecución del proyecto, siendo para todos los efectos de este Convenio, la Unidad Técnica Municipal. En caso de no existir dicha área de coordinación, el proyecto deberá ser

llevado a cabo por Secplan u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos relacionados con el Programa y cuyo objeto sea la promoción y desarrollo del empleo y el trabajo en la comuna.

- Será la Unidad Técnica Municipal, la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 18.628. sobre protección a la vida privada.
4. En caso de Otra Entidad Ejecutora deberá:
- Determinar un profesional relacionado con desarrollo económico y/o fomento productivo como responsable encargado de resguardar la correcta ejecución del proyecto, siendo para todos los efectos de este Convenio, la Unidad Técnica.
 - Resguardar los registros correspondientes a la intervención como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 18.628. sobre protección a la vida privada.

C. Respetto de la Administración y Gestión.

1. **Certificar la recepción de los recursos, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente remitido a SERNAM Regional dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.** Para que el Servicio Nacional de la Mujer realice las transferencias correspondientes, además, la Entidad Ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la ley N° 19.862., y lo dispuesto por la **Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del SERNAM sobre procedimiento de rendición de cuentas, previamente acreditado con formulario de solicitud de inscripción en el registro de entidades Receptoras de Fondos Públicos.**

La Municipalidad deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y que en su Punto 3 RENDICION DE CUENTAS establece que ***"Las referidas Unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple"*** y en su punto 5.3 respecto de transferencias al sector privado indica que Las unidades operativas otorgantes serán responsables de: Exigir rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado, proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, mantener a disposición de esta Contraloría General los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Junto con lo anterior también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas aprobado por Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del Servicio Nacional de la Mujer, el proyecto aprobado de ejecución del programa incorporará un flujo de caja mensual. En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas

deberá anticiparse, debiendo presentar en SERNAM entre los días 23 al 29 de diciembre, una pre- rendición de gastos, correspondiente al mes de diciembre.

2. Con la finalidad de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, La Municipalidad estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, **dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.
3. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SERNAM, entre las cuales se consideran los Encuentros Zonales de Evaluación de Coordinadoras/es Comunales (norte-centro-sur), **u otras actividades relevantes**, ya sea en su región o en otra que se estime pertinente.
4. Elaborar y mantener un inventario actualizado de todos los bienes que hayan sido entregados por SERNAM en comodato a partir de la vigencia del presente convenio, el que deberá contener a lo menos la descripción del bien, su ubicación, estado, costo y fecha de la entrega en comodato.

Asimismo, al término de la vigencia del presente convenio, se deberá presentar un inventario de los bienes adquiridos con fondos transferidos por SERNAM desde la entrada en vigor de este instrumento, junto con la última rendición de cuentas, en los términos establecidos en el numeral 2 precedente, además de adjuntar el original de la respectiva factura.

Para todos los efectos legales se entiende que La Municipalidad tiene la calidad de comodataria respecto de todos los bienes aportados por SERNAM existentes a la fecha del presente instrumento y de los que se adquieran con fondos aportados por SERNAM durante el período de vigencia del Convenio, mientras permanezca en la ejecución del programa.

Enseguida, al término de la vigencia del presente convenio y respecto a bienes adquiridos por la Municipalidad, con dineros aportados por esta al programa, deberá presentar un inventario de los bienes adquiridos, pudiendo transferir aquellos que estime pertinentes o los que se encuentre obligado por ley a entregar.

Finalmente y sin perjuicio de lo anterior, serán responsabilidad de la entidad ejecutora, todas las cauciones o restricciones que pudieran recaer sobre los bienes antes citados.

OCTAVO: Presentación de Informes y Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación

La entidad ejecutora deberá informar bimensualmente a partir del mes de marzo al SERNAM sobre el desarrollo del Programa en la comuna y preparar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión y aprobación, informes cualitativos y cuantitativos bimensuales, los que deben incluir obligatoriamente los antecedentes personales de las participantes,

entiéndase por tal, nombre completo, RUT, dirección, cursos realizados, entre otros, a fin de recoger la información como medio de verificación.

La Dirección Regional tendrá el término de 10 días hábiles desde recepcionados los informes, para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán comunicadas al ejecutor, quien a su vez tendrá el término de 10 días para subsanarlas, contado desde la notificación por oficio de la Dirección Regional.

NOVENO: Difusión y visibilidad

Para dar cumplimiento a los objetivos del programa que dicen relación con difundir y promover el Programa entre las potenciales participantes, dentro la comuna, La municipalidad se compromete a realizar acciones de promoción y difusión del mismo, dejando de manifiesto que el Programa es coordinado y supervisado por SERNAM y la implementación local corresponde a La Municipalidad, que el financiamiento es compartido por Sernam y el Municipio, así como con la participación de otras instancias del Estado o privados, si fuera el caso. ES por esto que La Municipalidad se obliga a dar a conocer el programa, a fin de ampliar su cobertura y llegar a los espacios de mercado laboral donde las mujeres puedan realmente insertarse y cumplir el objetivo de general y específico del programa. .

En ese contexto, la obligación antes descrita, comprende entre otras, la de visibilizar la imagen corporativa del SERNAM en cada lugar de trabajo y en eventos público con las mujeres, inclusión de la imagen corporativa del SERNAM, en todos los materiales de difusión que elabore la Entidad Ejecutora respecto del Programa, de acuerdo a las indicaciones que entregue el Departamento de Comunicaciones del SERNAM, y aprobación del material, por parte de este.

La imagen corporativa del SERNAM para los insumos comunicacionales que se requieran para dar cumplimiento a lo señalado anteriormente, será entregada por la Dirección Regional del SERNAM.

DECIMO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2011.**

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio, siempre que sea favorable la evaluación de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional correspondiente a cargo de la ejecución del proyecto, y además, se cuente con acuerdo de la Entidad Ejecutora, para lo cual se dará un aviso por escrito con 30 días de anticipación a efectos del nuevo procedimiento administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado del Convenio

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que La *Municipalidad* incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o que la Entidad Ejecutora no cumpla con los requisitos técnicos para implementar el programa.

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe emitido por la Dirección Regional y la Unidad Técnica correspondiente. El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Ministra Directora de que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Ministra Directora del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, con, a lo menos, 60 días de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

En caso de termino anticipado del convenio, sea por cualquiera de las causales establecidas en las clausulas precedentes, el ejecutor deberá restituir a SERNAM en un plazo de quince días hábiles, los bienes que mantenga en comodato por el presente convenio, contado desde la fecha de la ultima rendición de cuentas presentada y aprobada conforme a lo dispuesto en el presente documento.

DÉCIMO SEGUNDO: Unidad Técnica SERNAM

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Jefa del Área Mujer, Trabajo y Participación del nivel nacional, o de la persona que ésta designe.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: Suscripción y firma

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO QUINTO: Personerías

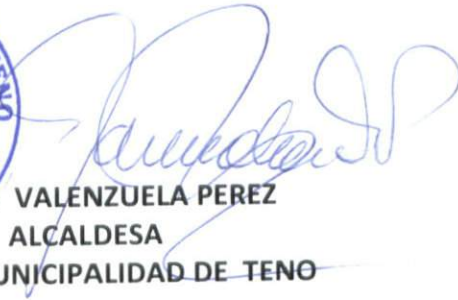
El nombramiento de la Directora Regional, del Servicio Nacional de la Mujer, Región del Maule, doña PAULA RETAMAL URRUTIA, consta en Resolución Exenta N°116/SG de fecha 15 de abril del año 2010 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería de doña SANDRA VALENZUELA PÉREZ como representante legal de la
Municipalidad consta de Decreto N° 505 del 06 de Diciembre 2008.




PAULA RETAMAL URRUTIA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DEL MAULE




SANDRA VALENZUELA PEREZ
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO

